



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

**PLAN DE TRABAJO
PARA LA EXPORTACION DE FRUTO DE PALTO
Persea americana variedad "*Hass*"
DE LA REPUBLICA ARGENTINA CON DESTINO
CHILE**



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE FRUTO DE PALTO
Persea americana variedad "Hass"
DE LA REPUBLICA ARGENTINA CON DESTINO CHILE

I. INTRODUCCION

II. PARTICIPANTES

III. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Inscripción

Sistemas de monitoreo y muestreo a campo

Cosecha

Inscripción y muestreo de post-cosecha

Certificación

Inspección y muestreo en el punto de ingreso a Chile

Verificación oficial del sistema

Acciones a seguir en caso de incumplimiento

V. CONDICIONES GENERALES

I INTRODUCCION

- Este documento tiene el propósito de especificar los lineamientos que permiten la exportación de palto "*Hass*" originario de la República Argentina durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de cada año, así como también asegurar la uniformidad de los procedimientos utilizados por los participantes.
- Los procedimientos descritos en este plan de trabajo están diseñados para garantizar que los envíos originarios de la República Argentina con destino Chile, no presentan riesgo cuarentenario con respecto a *Anastrepha fraterculus* (Wiedemann) y *Ceratitis capitata* (Wiedemann) (Diptera: Tephritidae).
- Para dar cumplimiento a las exigencias cuarentenarias se establece la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de prácticas de mitigación del riesgo acordado entre SAG y SENASA para *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*.
- Los procedimientos que se indican en este plan de trabajo son específicos para palto *Persea americana* variedad "*Hass*".

II PARTICIPANTES

El Plan de Trabajo para fruto de palto variedad "*Hass*" originario de la Provincia de Tucumán, Argentina y con destino a Chile, tendrá como responsables a los siguientes participantes:

- El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA).
- Estación Experimental Agro-Industrial "Obispo Colombres" de la Provincia de Tucumán (EEAOC)
- El Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG)
- Productores y empacadores de palto "*Hass*". De aquí en adelante serán llamados "los exportadores".




III RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

RESPONSABILIDADES DEL SENASA

- Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del Sistema de medidas de mitigación del riesgo para fruta de palto variedad "Hass" con destino de exportación a Chile.
- Realizar visitas de supervisión a las áreas de producción, empaque, inspección, certificación y embarque de palto variedad "Hass" de exportación a Chile.
- Aprobar el personal técnico que participa en el monitoreo y muestreo de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, supervisar la aplicación de las acciones fitosanitarias para dichas plagas.
- Verificar que las empacadoras aprobadas que trabajen con fruta para fines de exportación bajo este sistema, cumplan con las disposiciones de este Plan de trabajo.
- En caso que se encuentren larva de *Anastrepha fraterculus* o *Ceratitis capitata* al momento de muestreo en la empacadora, dicha fruta no podrá ser destinada a exportación a Chile. Se efectuará una investigación y se tomarán acciones correctivas acordadas entre SAG y SENASA.
- Expedir la documentación fitosanitaria de exportación previa verificación del cumplimiento de las especificaciones de empaque y transporte a Chile.
- En caso de existir capturas de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, el SENASA debe notificarlas al SAG por la vía de comunicación más rápida, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha del diagnóstico confirmado.
- El SENASA proporcionará al SAG por lo menos 7 días antes de la fecha de inicio de exportación el listado de los sitios de producción habilitados para enviar fruta de palto "Hass" a Chile.

RESPONSABILIDADES DE LA EEAOC

- El laboratorio de la EEAOC recibe para su identificación los insectos adultos colectados del sistema de monitoreo, como así también, los frutos colectados del sistema de muestreo de frutos a campo.





- En caso de presentarse dudas para la identificación realizada, el material será enviado a la Estación Experimental Agrícola INTA Concordia, Provincia de Entre Ríos.
- El laboratorio de la EEAOC debe notificar inmediatamente al SENASA los resultados obtenidos del sistema de monitoreo y muestreo a campo.

RESPONSABILIDADES DEL SAG

- Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del Sistema de medidas de mitigación del riesgo para fruta de palto variedad "Hass" con destino de exportación a Chile.
- Verificar el debido cumplimiento de las responsabilidades de los participantes de este Plan de Trabajo.
- En la inspección al ingreso, en caso de detectarse la presencia de larvas se debe identificar el género y la identificación de la especie de las mismas, si es factible.
- En caso que se encuentren larvas vivas de *Ceratitis capitata* en el punto de entrada a Chile, motivará el rechazo de la partida. Esta situación generará la reevaluación del programa de exportación y el reestudio de la palta, variedad Hass, como no infestable por *Ceratitis capitata*. Mientras tanto, solo podrá importarse frutos que hayan recibido tratamiento cuarentenario reconocido para esta plaga.
La detección de larvas vivas de *Anastrepha fraterculus* en el muestreo de frutos en el punto de entrada a Chile, motivará el rechazo de la partida y la suspensión del programa de exportación, hasta que se realice una reevaluación de la variedad Hass y su condición como no hospedero de *Anastrepha fraterculus*.
- En el caso de detectarse larvas muertas de *Anastrepha fraterculus* o *Ceratitis capitata*, la partida ingresa pero se reevaluará el sistema.

RESPONSABILIDADES DE LOS EXPORTADORES

- Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo a aplicar en las distintas etapas del Sistema de medidas de mitigación del riesgo para fruta de palto variedad "Hass" con destino de exportación a Chile.
- Proveer información al SENASA de la ubicación de los huertos de producción de palto "Hass" y empacadoras para la exportación a Chile.



- Contar con personal técnico aprobado por SENASA, quienes impartirán asistencia técnica y verificarán el monitoreo apropiado para *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*.
- Evitar la entrada a la empacadora de fruta de palto originaria de huertos no inscriptos en el sistema, cuando se esté trabajando con fruta de exportación a Chile.
- Proporcionar los fondos necesarios para las actividades del personal de SENASA y SAG, material y equipo necesarios para la coordinación y supervisión del Plan de Trabajo.

IV PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1 - Inscripción

Para exportar fruto de palto "*Hass*" a Chile, se debería iniciar el procedimiento con la inscripción de los sitios de producción que ingresaran al Programa.

Para concretar esta inscripción el interesado deberá poseer:

Numero de Registro Sanitario Nacional (RENSPA) (Resoluciones SAGPyA N°417/97 y 777/97).

Hacer entrega de la siguiente información:

- **De la Región:**

Delimitar el área en términos geográficos.

Indicar área/s de producción comercial (mapa) y probable aislamiento que pudiera existir con otra/s zonas con presencia de hospederos preferenciales.

Indicar si existen otros cultivos dentro del área objetivo distintos de palto u otras variedades distintas de "*Hass*".

Camino y vías de comunicación existentes.

- **Información climática del área:**

Ubicación de Estaciones Meteorológicas.

Temperatura máxima y mínima diarias del aire (2 años).

Promedios mensuales históricos de Temperatura máxima y mínima del aire, si están disponibles.



Temperaturas del suelo, entre 2 y 10 cm de profundidad, si están disponibles.

Promedios mensuales de precipitaciones, si están disponibles.

Dirección y velocidad del viento por mes del área y promedios históricos mensuales, si están disponibles.

Humedad Relativa ambiente de los dos últimos años y promedios históricos mensuales, si están disponibles.

Información del cultivo de palto:

Descripción de las características del fruto de la variedad "Hass".

Superficie cultivada (hectáreas).

Fenología del cultivo; indicando, además, época de exportación.

Indices de madurez utilizados, principalmente porcentaje de materia seca.

Calendario fitosanitario.

Prácticas que se realizan habitualmente a campo para mantener la sanidad del cultivo.

Información de post-cosecha y comercialización:

Ubicación de la/s planta/s de empaque y breve descripción de las mismas.

Descripción y procesos que se realizan, incluido los procesos de selección del producto.

Tratamiento de la fruta que se realiza en la planta de empaque, si existiera.

Tipo de embalaje utilizado.

Etapas de comercialización de la fruta hasta llegar a destino.



2 - Sistemas de monitoreo y muestreo a campo

Sistema de monitoreo

- En los sitios de producción inscriptos el sistema de monitoreo debe mantenerse fijo e instalado durante todo el año (primer año) y durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto a partir del segundo año de monitoreo.
- Los sitios de producción deben tener instalados trampas de tipo Mc Phail de vidrio o plástico con base amarilla, utilizándose una densidad de trapeo de 1 trampa cada 2 a 5 hectáreas cebadas con 4 a 5 pastillas de proteína hidrolizada (pellets de torula) y 250 ml de agua, renovadas y revisadas cada 7 días. Y trampas tipo Jackson, utilizándose una densidad de 1 trampa cada 2 a 5 hectáreas cebadas con Trimedlure revisadas cada 7 días.
- La red de trampas debe trazarse en un mapa o croquis señalando las rutas internas y las mismas deben ser identificadas con un número de localización. El mapa o croquis debe ser enviado por SENASA al SAG por lo menos 30 días antes de la fecha de inicio de exportación.
- Los sitios de producción deben contar con una red buffer de trapeo en el área circundante al sitio de producción destinado a exportación de frutos de palta "Hass" destinados a Chile.
- Los insectos colectados en las trampas, serán enviados para su identificación al laboratorio de la EEAOC.
- El laboratorio de EEAOC debe notificar inmediatamente al SENASA los resultados obtenidos del sistema de monitoreo.
- En caso de existir capturas de *Anastrepha fraterculus* y/o de *Ceratitis capitata*, el SENASA deberá notificarlas al SAG, por la vía de comunicación más rápida, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha del diagnóstico confirmado.

Sistema de muestreo.

- En los sitios de producción inscriptos, el sistema de muestreo a campo debe realizarse durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.
- Las muestras deben ser tomadas de frutos de palto "Hass" adheridos al árbol y frutos recolectados del suelo, registrándose estos muestreos en forma separada o claramente distinguible.



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

- El muestreo de fruto debe realizarse cada 20 días de cada "sitio trampa" siguiendo las rutas internas de trapeo. El "sitio trampa" está constituido por el árbol trampa y cuatro árboles más que se encuentren a su alrededor. Se considera árbol trampa al árbol donde se encuentra ubicada la trampa.
- De cada "sitio trampa" deben colectarse el 2% de los frutos en forma aleatoria, durante toda la época de muestreo, tomando frutas de distintos estratos y costados de los árboles que integran el mismo.
- En caso de colecta de fruta del suelo, deben colectarse todos los frutos que se encuentren en la zona de influencia del "sitio trampa".
- Las muestras tomadas del suelo y de la copa del árbol deben guardarse en bolsas separadas y perfectamente identificadas, para ser enviadas al laboratorio de la EEAOC.
- El laboratorio de EEAOC debe notificar inmediatamente al SENASA los resultados obtenidos del sistema de muestreo.
- En caso de haberse identificado *Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata*, el SENASA deberá notificarlo al SAG, por la vía de comunicación más rápida, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha del diagnóstico confirmado.

Acciones a ejecutar como producto de la detección de moscas de la fruta en trampas y en el muestreo a campo:

- En caso que una o más moscas de *Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata* sea detectada en el/los huertos registrados, se hará lo siguiente:
Si el MTD es mayor que 0,1 se aplicará de manera inmediata cebos tóxicos para eliminar o disminuir la población de *Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata* por debajo de ese nivel. En el caso que la presencia de individuos de dichas moscas persista, aún después de aplicar cebo tóxico, no se podrá exportar de dichos huertos hasta disminuir el nivel poblacional.
- La detección de larvas vivas de *Ceratitis capitata* en el muestreo de frutos a campo, motivará el rechazo de la partida. Esta situación generará la reevaluación del programa de exportación y el reestudio de la palta, variedad Hass, como no infestable por *Ceratitis capitata*. Mientras tanto, solo podrá importarse frutos que hayan recibido tratamiento cuarentenario reconocido para esta plaga.
La detección de larvas vivas de *Anastrepha fraterculus* en el muestreo de frutos en campo, motivará el rechazo de la partida y la suspensión del lugar de producción y del



programa de exportación, hasta que se realice una reevaluación de la variedad Hass y su condición como no hospedero de *Anastrepha fraterculus*.

3 - Cosecha

- Sólo podrá colectarse fruta de palto variedad "Hass" que presente como mínimo grado de madurez de 23% de materia seca.
- No podrá mezclarse en un mismo cajón cosechero fruta proveniente de distintos sitios de producción habilitados.
- Todos los carros cosecheros que contengan cajones con fruta de un sitio de producción habilitado, deben poseer adherido, en un lugar claramente visible, tarjetas de color naranja vivo en las que consten todos los datos identificatorios del sitio de producción.
- Cada carro cosechero debe contener fruta de un mismo sitio de producción inscripto, no pudiéndose mezclar cajones con frutas de distintos sitios de producción habilitados.
- **La época de exportación de palto "Hass" originario de Argentina con destino Chile se realiza durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.**

4 - Inspección y muestreo de post-cosecha

- Un empleado de la planta de empaque deberá retirar las tarjetas naranjas de los carros cosecheros una vez que éstos ingresen a la línea de empaque.
- La línea de empaque que trabaja con fruta con destino a Chile, deberá estar claramente identificada con carteles cuya medida mínima sea de 40 cm x 50 cm, en los que deberá especificarse lo siguiente:

"FRUTA PARA CHILE

SOLAMENTE FRUTA DE SITIOS DE PRODUCCIÓN HABILITADOS POR EL PROGRAMA

SE PROHIBE OTRA FRUTA EN ESTA LINEA"

- Cuando la línea de empaque está procesando fruta con destino a Chile no se podrá utilizar la misma línea para trabajar fruta de sitios de producción no aprobados por el Programa.
- Antes de comenzar a procesar fruta con destino a Chile deberá limpiarse la línea.



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

El embalaje utilizado debe ser nuevo, estar limpio y deben tener la identificación del productor/empresa y variedad de palto.

- Se podrán palletizar únicamente cajas con palto "Hass" provenientes de un mismo sitio de producción habilitado, no pudiéndose mezclar en un pallet cajas de diferentes loses inscriptos.

Cada caja deberá estar estampada con un sello, indicando la siguiente leyenda: "PALTO HASS DE EXPORTACION A CHILE. SITIO DE PRODUCCIÓN N° ..."

- Una vez armado el pallet, éste deberá ser identificado con una tarjeta de color naranja vivo en la cual se leerá: "SENASA PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PALTO HASS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE MEDIDAS DE MITIGACION DEL RIESGO PARA *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*".

SITIO DE PRODUCCIÓN HABILITADO N°...

PERTENECIENTE A:....

FECHA DE EMPAQUE:.....

FRUTA CON DESTINO A CHILE

- La inspección será efectuada por inspectores del SENASA.
- De cada embarque de fruta de exportación que llegue a la empacadora se muestrea el 2% de los frutos, cortándolos para revisar la pulpa, con el fin de detectar posibles larvas de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*. Este muestreo se realiza en la línea de empaque.
- La detección de larvas vivas de *Ceratitis capitata* en el muestreo de frutos, motivará el rechazo de la partida. Esta situación generará la reevaluación del programa de exportación y el reestudio de la palta, variedad Hass, como no infestable por *Ceratitis capitata*. Mientras tanto, solo podrá importarse frutos que hayan recibido tratamiento cuarentenario reconocido para esta plaga.
La detección de larvas vivas de *Anastrepha fraterculus* en el muestreo de frutos, motivará el rechazo de la partida y la suspensión del lugar de producción y del programa de exportación, hasta que se realice una reevaluación de la variedad Hass y su condición como no hospedero de *Anastrepha fraterculus*.



- Si el muestreo de fruta en empaque determinó la ausencia de larvas de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, éstas podrán ser palletizadas bajo la supervisión de un oficial de SENASA o del personal que éste designe.

5 - Certificación

La fruta de palto "*Hass*" que se exporte a Chile será certificada de la siguiente manera:

- El Certificado Fitosanitario será expedido por inspectores del SENASA en las instalaciones habilitadas y deberá incluir la siguiente Declaración Adicional:

"El envío de fruta de palto, *Persea americana* variedad "*Hass*" no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de prácticas de mitigación del riesgo, acordado con Chile según el Plan de Trabajo aprobado".

- El medio de transporte deberá ser precintado por SENASA y el número de precinto deberá constar en el Certificado Fitosanitario.
- El personal de SENASA verificará que las cajas que contengan palto para exportación estén perfectamente identificadas.
- Cada caja deberá ser estampada con un sello, indicando la siguiente leyenda: "Palto "*Hass*" de exportación a Chile. Sitio de producción N°".

6 - Inspección y muestreo en el punto de ingreso a Chile

En el punto de ingreso a Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero verificará la documentación correspondiente y realizará la inspección física de los frutos, la cual puede incluir corte de ellos para detectar posibles larvas de *Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata*.

7 - Verificación oficial del sistema

El SENASA debe verificar las siguientes acciones:

- El SENASA verificará el cumplimiento de todas las medidas que integran el sistema de monitoreo y muestreo a campo acordados para *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata* en este Plan de Trabajo. Los sitios de producción inscriptos que no cumplan con alguna de estas medidas serán rechazados para la exportación de fruta de palto "*Hass*" a Chile.



- La partida de palto "*Hass*" que no sea cosechada con el grado de madurez requerido, será rechazada para exportación a Chile.
- En caso que los exportadores empaquen frutos para exportación que provengan de sitios de producción no habilitados, SENASA deberá rechazar la fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.
- En caso que los exportadores mezclen o reemplacen fruta por fruta que provenga de sitios de producción no habilitados, SENASA deberá rechazar la fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.
- En caso que se identifiquen larvas de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata* durante la inspección en la planta de empaque, SENASA deberá rechazar la fruta y la misma no podrá destinarse a exportación a Chile.
- En caso de que en un accidente se rompiera el precinto, se deberá comunicar inmediatamente al SENASA.
- Si el precinto del transporte estuviera roto o ausente, SENASA deberá rechazar la partida y no podrá ser exportada a Chile.

8 - Acciones a seguir en caso de incumplimiento y/o detección de larvas de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*.

- Cuando la empacadora no cumpla con la certificación de fruta proveniente de sitios de producción autorizados para exportación, se eliminará su inscripción
- En caso que los exportadores reemplacen fruta por fruta no certificada, SENASA deberá rechazar la fruta; las operaciones serán suspendidas hasta que se realice una investigación.
- La fruta será rechazada en el caso que el SAG, durante la inspección al ingreso, identifique presencia de larvas vivas de *Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata*. El SAG deberá notificar a SENASA y los ejemplares interceptados estarán a disposición de SENASA para su estudio en los laboratorios del Servicio. Asimismo, cuando se detecte:
 - larvas vivas de *Ceratitis capitata* se generará la reevaluación del programa de exportación y el reestudio de la palta, como fruto fresco variedad Hass, como no infestable por *Ceratitis capitata*. Mientras tanto, solo podrá importarse envíos que hayan recibido tratamiento cuarentenario reconocido para esta plaga, en origen.



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

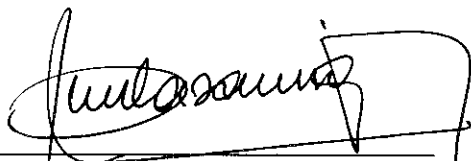


GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

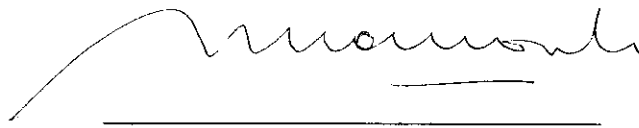
- larvas vivas de *Anastrepha fraterculus*, motivará el rechazo de la partida y suspensión del programa de exportación hasta que se reevalúe la variedad Hass y su condición como no hospedero de *Anastrepha fraterculus*.

V. CONDICIONES GENERALES

- Todas las operaciones y actividades efectuadas en el Plan de Trabajo de exportación palto "Hass" son revisadas y evaluadas anualmente para asegurar que todos los aspectos de operaciones y actividades relacionadas se ejecuten de manera eficiente, de acuerdo con los procedimientos y regulaciones establecidas.
- El SAG podrá efectuar supervisiones al Programa, si se estima pertinente y en forma razonable, comunicando con 30 días de anticipación al SENASA, para visitar los lugares de producción donde se efectúen operaciones de exportación de palto Hass con destino a Chile.
- **Al establecer un nuevo huerto o empacadora, SENASA comunicará de los mismos al SAG con 30 días previos al inicio de las exportaciones; proporcionando información que compruebe las condiciones de la certificación otorgada por SENASA.**
- Cada vez que se designe un nuevo huerto o empacadora, SAG tendrá la opción de realizar visitas a las áreas de producción para determinar la certificación.
- Las enmiendas a las disposiciones de este Plan de Trabajo serán por escrito, con 30 días de anticipación a la instrumentación del cambio que se trate y están sujetas a consultas mutuas entre SENASA y SAG.
- Ambas partes acuerdan que la información intercambiada es de carácter confidencial y para uso específico de este programa.



Carlos H. Casamiquela
Vicepresidente
SENASA



Francisco Bahamonde Medina
Director Nacional
SAG

Buenos Aires, 14 de agosto de 2008.-